

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 135

LEY 135

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 135

LEY 135

Ferrocarril de Buenos Aires a San Fernando. Concesión a Eduardo A. Hopkins para su construcción.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL

ESTADO DE BUENOS AIRES, ETC.

Artículo 1.- Queda autorizado el Poder Ejecutivo del Estado para conceder licencia a D. Eduardo Augusto Hopkins para la construcción de un ferrocarril desde Buenos Aires hasta San Fernando, tomando por bases las mismas que se acordaron al ferrocarril del Oeste por Decreto Legislativo de 9 de enero de 1854.

Artículo 2.- La construcción de este camino deberá principiar dentro de dieciocho meses desde la fecha en que sea otorgado el permiso.

Artículo 3.- Queda igualmente autorizado el Poder Ejecutivo para conceder licencias al señor Hopkins para establecer un telégrafo eléctrico por toda la extensión del ferrocarril.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 135. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).